

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Febrero de 2013																														
Código del Proyecto	12.12.01																														
Denominación del Proyecto	Ejecución Presupuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (GCBA).																														
Período examinado	Año 2011																														
Unidad Ejecutora	La correspondiente a cada Jurisdicción.																														
Ministerio	30 – Ministerio de Desarrollo Urbano																														
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos de los contratos y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).																														
Presupuesto (expresado en pesos)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Jurisdicción</th><th>Crédito Devengado 2011</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20 - Jefatura de Gobierno</td><td>\$ 90.446.787,42</td></tr> <tr> <td>30-Ministerio de Desarrollo Urbano</td><td>\$ 52.033.156,35</td></tr> <tr> <td>35-Ministerio de Ambiente y Espacio Público</td><td>\$ 49.463.381,29</td></tr> <tr> <td>40-Ministerio de Salud</td><td>\$ 26.636.369,07</td></tr> <tr> <td>45-Ministerio de Desarrollo Social</td><td>\$ 125.037.336,13</td></tr> <tr> <td>50-Ministerio de Cultura</td><td>\$ 59.940.781,67</td></tr> <tr> <td>55-Ministerio de Educación</td><td>\$ 21.316.344,37</td></tr> <tr> <td>65-Ministerio de Desarrollo Económico</td><td>\$ 4.209.310,64</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>\$ 429.083.466,94</td></tr> </tbody> </table> Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la Cuenta de Inversión 2011 <table border="1"> <thead> <tr> <th>Jurisdicción</th><th>Monto Devengado 2011</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>30-Ministerio de Desarrollo Urbano</td><td></td></tr> <tr> <td>65-Ministerio de Desarrollo Económico</td><td>\$ 101.894.367,99</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>\$ 15.549.440,86</td></tr> <tr> <td></td><td>\$ 117.443.808,85</td></tr> </tbody> </table>	Jurisdicción	Crédito Devengado 2011	20 - Jefatura de Gobierno	\$ 90.446.787,42	30-Ministerio de Desarrollo Urbano	\$ 52.033.156,35	35-Ministerio de Ambiente y Espacio Público	\$ 49.463.381,29	40-Ministerio de Salud	\$ 26.636.369,07	45-Ministerio de Desarrollo Social	\$ 125.037.336,13	50-Ministerio de Cultura	\$ 59.940.781,67	55-Ministerio de Educación	\$ 21.316.344,37	65-Ministerio de Desarrollo Económico	\$ 4.209.310,64	TOTAL	\$ 429.083.466,94	Jurisdicción	Monto Devengado 2011	30-Ministerio de Desarrollo Urbano		65-Ministerio de Desarrollo Económico	\$ 101.894.367,99	TOTAL	\$ 15.549.440,86		\$ 117.443.808,85
Jurisdicción	Crédito Devengado 2011																														
20 - Jefatura de Gobierno	\$ 90.446.787,42																														
30-Ministerio de Desarrollo Urbano	\$ 52.033.156,35																														
35-Ministerio de Ambiente y Espacio Público	\$ 49.463.381,29																														
40-Ministerio de Salud	\$ 26.636.369,07																														
45-Ministerio de Desarrollo Social	\$ 125.037.336,13																														
50-Ministerio de Cultura	\$ 59.940.781,67																														
55-Ministerio de Educación	\$ 21.316.344,37																														
65-Ministerio de Desarrollo Económico	\$ 4.209.310,64																														
TOTAL	\$ 429.083.466,94																														
Jurisdicción	Monto Devengado 2011																														
30-Ministerio de Desarrollo Urbano																															
65-Ministerio de Desarrollo Económico	\$ 101.894.367,99																														
TOTAL	\$ 15.549.440,86																														
	\$ 117.443.808,85																														
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.																														
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Entre el 31/07/2012 y el 23/11/2012.																														
Aclaraciones Previas	1. Breve reseña histórica La situación actual de la Cuenca Matanza Riachuelo es el resultado de un proceso complejo, basado en una creciente degradación ambiental del territorio y una históri-																														

ca falta de abordaje del tema, con los consecuentes efectos que eso implica sobre la calidad de vida de la población.

En julio de 2004 la problemática de la Cuenca fue llevada a instancias judiciales por un grupo de vecinos que presentaron una demanda en reclamo de la recomposición del ambiente y la creación de un fondo para financiar el saneamiento de la Cuenca., responsabilizando de daños y perjuicios al Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a 44 empresas, dando origen a los autos caratulados "Mendoza, Silvia Beatriz y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (derivados de la contaminación ambiental del Rio Matanza – Riachuelo)" que tramitaron por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En 2006, la corte Suprema de Justicia de la Nación en esos actuados intimó con fecha 15 de noviembre de 2006, a los demandados a presentar un plan integrado para el saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo. En este punto, admitió la participación en la querella del Defensor del pueblo de la Nación y de cinco organizaciones de la sociedad civil – Fundación Ambiente y Recursos Naturales, Fundación Greenpeace Arg., Centro de Estudios Legales y Sociales, Asociación Vecinos de Lam Boca y la Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos

Con fecha el 15 de noviembre de 2006 fue sancionada la Ley Nacional N° 26.168 por la cual se crea la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (en adelante ACUMAR,) y a cuyos términos han adherido los gobiernos de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Leyes N° 13.642 y 2.217, respectivamente.

La mencionada Ley define a la ACUMAR como un ente interjurisdiccional de derecho público y conformado por los Gobiernos de las tres jurisdicciones mencionadas anteriormente con competencia en la materia. El objeto del ente encuentra su expresión en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) acordado en el 2010 por los representantes de los tres estados partes que se integra por acciones propias de cada uno en pos de la meta ambiental perseguida y se encuentra en constante actualización.

A su vez destaca en el artículo 5° referente a la competencia del Organismo que asimismo afirma que "...tiene facultadas de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la presentación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización de los recursos naturales."

En particular, la Autoridad está facultada para:

"...b) Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la cuenca;..."

La Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó en los actuados arriba indicados sentencia definitiva con fecha 8 de julio de 2008. En el considerando 15) manifiesta: "...que el objeto decisorio se orienta hacia el futuro y fija los criterios generales para que se cumpla efectivamente con la finalidad indicada, pero respetando el modo en que se concreta, lo que corresponde al ámbito de discrecionalidad de la Administración".

A su vez establece en el considerando 16) "...que la autoridad obligada a la ejecución del programa, que asumirá las responsabilidades ante todo incumplimiento y demora en ejecutar los objetivos que se precisarán, es la Autoridad de Cuenca que contempla la Ley 26.168. Ello, sin perjuicio de mantener intacta en cabeza del Estado Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la responsabilidad que primariamente les corresponde en función del asentamiento territorial de la cuenca hídrica y de las obligaciones impuestas en materia ambiental".

A continuación, en el punto 18 de la sentencia, el Tribunal considera de la mayor

trascendencia en orden al alto significado institucional que importa la transparencia del manejo patrimonial de la cosa pública, sindicar una autoridad responsable de esa importante misión y por tanto establecer que al Auditoría General de la Nación llevará un control específico de la asignación de fondos y de ejecución presupuestaria de todo lo relacionado con el plan. Para facilitar el control público de los fondos, la Autoridad de la Cuenca deberá asignar un código de identificación de las partidas presupuestarias que tengan relación con la ejecución del programa.

A partir de la mencionada sentencia, la Auditoría General de la Nación y la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo, con fecha 16 de noviembre de 2011, suscribieron un Convenio para el control de la asignación y ejecución presupuestaria en el cumplimiento del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA). La Cláusula Segunda del mencionado Convenio establece: "...que la ACUMAR deberá proveer a la Auditoría General de la Nación, los informes de auditoría con los dictámenes de los organismos de control de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los gastos que éstas jurisdicciones realicen por sí mismas, destinados al Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, para ser incorporados a la presentación que esta AGN deberá realizar ante el Juzgado Federal de Quilmes. Con el objeto de dar integral cumplimiento al presente Convenio, el Consejo Directivo de ACUMAR designará un representante por cada una de las jurisdicciones, Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que interactúe con los responsables de los organismos de control correspondientes a esas jurisdicciones, con el propósito de brindar a AGN, los informes de auditoría de las actividades vinculadas al PISA".

El Juez federal con competencia en la Ciudad de Quilmes, que fuera designado por la Corte Suprema de Justicia para el control de la ejecución de la sentencia, dictó Resolución de fecha 27/05/2011 donde dispone que: "...esta AGCBA deberá emitir informes de auditoría de las asignaciones de obras y servicios comprendidos en el PISA". En igual sentido en la cláusula segunda de acuerdo AGN-ACUMAR establece que: "... la ACUMAR deberá proveer a la AGN, conforme los períodos establecidos en la Cláusula Sexta, los informes de auditoría con los dictámenes de los organismos de control de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los gastos que éstas jurisdicciones realicen por sí mismas, destinados al Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, para ser incorporados a la presentación que esta AGN deberá realizar ante el Juzgado Federal de Quilmes...." Dichas obras y servicios constituyen la Inversión de la CABA para el saneamiento de la cuenca Matanza-Riachuelo.

Con fecha 17 de mayo de 2012 el Tribunal intima mediante Oficio al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a arbitrar los medios necesarios y suficientes tendientes a identificar en su sistema de administración presupuestaria la totalidad de los créditos destinados al PISA y garantizar el acceso por parte de la AGCBA a la información administrativo-financiera y a la verificación de acciones destinadas al cumplimiento del referido Plan.

También intima a la AGCBA a asistir a la AGN en la realización del Informe Semestral, en lo que respecta a la jurisdicción de la CABA.

2. Convenios

Con fecha 23/09/2010 se suscribió un Convenio Marco para el Plan de Urbanización de Villas y Asentamiento Precarios en riesgo ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo correspondiente a la Segunda y Última Etapa.

Con fecha 20 de diciembre de 2010 se suscribió el Acuerdo General para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamiento Precarios, suscripto entre el Estado Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo; donde se establece que se suscribirán Convenios Particulares sobre cada una de los Programas. (Ver ANEXO I.B. Convenios).

3. Ambiente de Control

A) Control Interno

Integridad de los Expedientes

Del relevamiento de los legajos de las obras que conforman la muestra seleccionada, realizado en el ámbito de Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante IVC) se constató la inexistencia de un expediente único que comprenda todas actuaciones emergentes del proceso de contratación. Son legajos llevados en forma autónoma por cuerdas separadas A esto debe sumarse que la foliatura de los legajos es deficiente; Esto no sólo genera un incumplimiento al Decreto N° 1510-GCBA-97, el Decreto N° 2008-GCBA-03 sino que vulnera los principios generales de control interno.

B) Riesgos de auditoría

- La falta de integridad y consistencia de la información recibida, como se describe en el apartado V.4. Universo, trae como consecuencia la posibilidad de que los procedimientos de auditoría seleccionados no detecten errores o irregularidades existentes en la ejecución financiera del presupuesto.
- La multiplicidad de actuaciones del IVC que tramitan en forma autónoma de la nota originante de la contratación (como se detallara en el punto anterior) dificultaron las tareas de auditoría debido a que aumenta la factibilidad de que algunas actuaciones no sean relevadas, pudiendo el equipo arribar a conclusiones erróneas o que algunos hechos objetos de observación puedan no ser detectados.

C) Identificación de las partidas

En relación a la identificación de las partidas presupuestarias afectadas al plan de Saneamiento de la Cuenca, la corte Suprema de Justicia de la Nación, estableció en el considerando N° 18 de la sentencia dictada en la causa M.1569 XL "Mendoza, Silvia Beatriz y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (derivados de la contaminación ambiental del Rio Matanza – Riachuelo)" de fecha 8 de julio de 2008, lo que se transcribe:

"...Para facilitar el control público de los fondos, la Autoridad de Cuenca deberá asignar un código de identificación de las partidas presupuestarias que tengan relación con la ejecución del programa..."

En igual sentido, en considerando N° 5 inciso A) de la Resolución del Juzgado Federal de Quilmes de fecha 27 de mayo de 2011 resuelve Ordenar a los Organismos administrativos pertinentes que informen si han asignado el código único de identificación presupuestaria para determinar la totalidad de las asignaciones y ejecuciones que conforman el PISA.

El Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2011, no contó con un código único de identificación de las partidas presupuestarias que permita obtener bajo una apertura programática la inversión realizada en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental.

Esto motivó que el equipo de auditoría, a través de la aplicación de diferentes procedimientos de auditoría procedió a determinar la inversión realizada por el GCBA a partir de la información remitida en respuesta a la Nota AGCBA Nro. 1954/2012.

Asimismo, la falta de identificación de partidas podría generar para las Jurisdiccio-

nes 55 – Ministerio de Educación y 40 – Ministerio de Salud una sobreestimación de la asignación presupuestaria.

4. Universo

A) Consideraciones

Atento lo precedentemente manifestado respecto de la falta de identificación de las partidas se procedió a solicitar información al GCBA mediante Nota AGCBA Nro. 1954/2012 y a la ACUMAR mediante Nota ACBA Nro. 2752/2012. De la compulsula de la información suministrada y de los Listados de Transacciones obtenidos del Sistema SIGAF, se determinó el universo sujeto a auditoría.

Por otra parte debemos agregar que del análisis de la información remitida en respuesta a la Nota AGCBA Nro. 1954/2012, se pudo verificar la existencia de Obras que no cuentan con reflejo presupuestario ya que las mismas son ejecutadas por organismos estatales que tienen una contabilidad propia; tal es el caso de Autopistas Urbanas S.A., Corporación Buenos Aires SUR SE. y el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires. Si bien, este último cuenta con un sistema de contabilidad propio, al ser un organismo descentralizado integra el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Los procedimientos de auditoría que debieron aplicarse para la obtención del universo, dan cuenta de una debilidad o riesgo de auditoría, que es el riesgo de detección.

B) Análisis del universo por cada una de las Jurisdicciones

El análisis del presente apartado se abordó en base a la siguiente información:

- Matriz PISA GCBA
- Listados de Transacciones del Sistema SIGAF
- PISA informado por la ACUMAR

Teniendo en cuenta el objeto de la presente auditoría se utilizó la matriz de acciones del PISA informada por el GCBA en respuesta a la Nota de requerimiento inicial de información; la información presupuestaria obtenida del Sistema SIGAF y el PISA informado por la ACUMAR .

5. Comentarios

Presupuesto y Ejecución Presupuestaria.

Descripción de los programas presupuestarios conforman la muestra.

La muestra seleccionada comprende seis (6) obras cuya ejecución estuvo a cargo del Instituto para la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del Programa Presupuestario 109 – Viviendas con ahorro previo en la órbita de la Jurisdicción 20 – Jefatura de Gobierno; y una (1) obra que tuvo reflejo presupuestario en la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio del Ministerio de Cultura del GCBA a través del Programa 61 – Proyectos y ejecución de obras.

Es importante señalar que durante el año 2011 registró la ejecución presupuestaria del Instituto de la Vivienda en el SIGAF a través del Formulario C57 de regularización, dado que contaba con un Sistema de registro propio, como se ha indicado en el acápite Consideraciones sobre el Universo. Por esta razón de la información obtenida de los listados de transacciones del SIGAF correspondiente a cada una de las obras de la muestra que ejecutó el IVC no fue posible obtener los números de órdenes de pago (C41) a los efectos de solicitar las mismas y conciliar la documentación respaldatoria con la ejecución presupuestaria registrada en el SIGAF.

Ejecución presupuestaria de las obras de la muestra seleccionada

A continuación se detallan los montos devengados durante el período 2011 para cada una de las obras que conforman la muestra conforme a la información obtenida del SIGAF.

Fuente de Financiamiento

Del relevamiento efectuado sobre las Notas y Alcances puestos a disposición y de la documentación suministrada en Respuesta a Nota AGCBA Nro. 2309/2012, mediante la cual el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires informó los convenios celebrados con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se pudo verificar que el Estado Nacional realizó transferencias de fondos para ser aplicados a la ejecución de dichas obras. Los montos transferidos por el Estado Nacional al Instituto de la Vivienda durante el año 2011, son objeto de análisis en el acápite Transferencias y Rendiciones de Cuentas presentadas por el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos.

Los recursos provenientes de transferencias del Estado Nacional en el marco de los convenios celebrados con el IVC fueron imputados a la fuente de financiamiento 12 (recursos propios); con lo cual se señala una incorrecta imputación y en consecuencia una incorrecta exposición de la ejecución presupuestaria por fuente de financiamiento teniendo en cuenta lo prescripto en el Clasificador de Recursos y Gastos vigente para el GCBA.

Avance Financiero y Físico

En el Cuadro 6 del cuerpo principal del Informe se detallan el avance físico y financiero al 31/12/2011 para cada una de las obras que son financiadas por el Plan Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, donde se puede visualizar un porcentaje menor de ejecución de obra respecto del porcentaje de desembolsos económicos.

6. Aportes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la ACUMAR

La Ley de creación de la ACUMAR, Ley 26168, en su Capítulo III – Financiamiento, indica en el art. 9° crea el Fondo de Compensación Ambiental, que estará financiado por:

"...e) Otros recursos que le asigne el Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires..."

En consecuencia a ello, según consta en Acta de directorio de ACUMAR en su sesión del día 5 de julio de 2010, con la presencia de un representante del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el GCBA se comprometió a realizar las gestiones necesarias ante la legislatura porteña a fin de comprometer la suma de 25 millones de pesos como aporte dinerario.

Las transferencias se tramitaron por el Expediente N° 528459/2011, las cuales fueron pagadas con fecha 19/05/2011.

7. Descripción de las obras seleccionadas en la muestra

I) San Antonio 721/725 - Gonçalves Días 738 – B° Barracas

La obra se contrató por Licitación Pública N° 50/2009 con terreno y anteproyecto básico proporcionado por el IVC. El Presupuesto Oficial fue de \$16.133.667,50 y un plazo de 15 meses.

Se adjudicó a la empresa VIDOJAR Construcciones S.A. por \$ 14.631.271,75

El 21/01/09 la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en el marco del Pro-

grama Federal de Urbanización y Asentamientos Precarios con carácter de Declaración Jurada, informó que el proyecto de la obra se consideraba No Objetable técnicamente.

Consiste en la construcción de 64 viviendas (incluida portería) con una tipología de PB y 5 pisos.

Esta obra es una de las localizaciones propuestas para la asignación de nuevas viviendas a los habitantes de la Villa 26, en virtud del Convenio Marco Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios correspondiente al Saneamiento de la Cuenca Riachuelo Matanza, Primera Etapa.

En el predio donde se ejecuta la obra se destacan tres construcciones principales existentes, donde una de ellas es un edificio, con frente a la calle San Antonio conocido como Medias París, de 3 niveles de 7m de altura cada uno (en muy buen estado estructural).

La tipología de viviendas responde a la adaptación del edificio principal, construyendo entresijos intermedios y abriendo un patio central de generosas dimensiones, organizando las 64 viviendas en planta baja y cinco niveles altos, para ello la demolición debe realizarse sólo en forma parcial.

El IVC no adjuntó en la documentación licitatoria el estudio de suelos y la adaptación estructural y fundaciones, aclarando que estarán a cargo del Contratista según lo indicado en los Art. 1.3.2 del PCG y 3.1.4 del PETG.

Por Nota N° 7285 del IVC informó que la obra no había sido iniciada por permanecer el inmueble afectado a Patrimonio Histórico (APH), a pesar que su exclusión se encontraba solicitada.

Al 31/12/11 no se habían iniciado las obras.

II) Luzuriaga 835 y Olavarría 2825/41

La obra fue contratada por Licitación Pública N° 49/2009 con terreno y anteproyecto básico proporcionado por el IVC. El Presupuesto Oficial fue de \$26.447.998,00 y un plazo de 18 meses.

Se adjudicó a la empresa VIDOJAR Construcciones S.A. por \$24.205.996,40.

El 21/01/09 la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en el marco del Programa Federal de Urbanización y Asentamientos Precarios con carácter de Declaración Jurada, informó que el proyecto de la obra se consideraba No Objetable técnicamente.

Se trata de la construcción de 125 viviendas colectivas de interés social y obras exteriores— tipología PB + 4 – 5 pisos - destinadas a grupos familiares de muy bajos recursos que conforman la Villa 26 ubicada en el Barrio de Barracas.

Al momento de iniciarse la obra el predio se encontraba ocupado. Después del desalojo se pudieron iniciar los trámites de pedido de corte de servicios de gas y electricidad. La obra comenzó su actividad efectiva el 4/06/12, tras la liberación del predio, con tareas de demolición, replanteo de pilotes y realización de las armaduras de éstos.

En consecuencia al 31/12/11 no se habían iniciado las obras.

III) Barrio Ribera Iguazú 1835

La obra se contrató en forma directa (CD 38/11) con la empresa Tawer Construcciones S.A. (La empresa adjuntó documentación técnica relacionada con el "uso exclusivo del sistema constructivo "Royal Building Systems") para la construcción de 320 viviendas en total, cuyo presupuesto alcanza a \$31.583.777,18 y un plazo de obra de 100 días, dividido en dos etapas. La primera prevé la construcción de 128 viviendas y la segunda, las restantes 192.

El 19/05/11 se firmó el Convenio Particular para el Cumplimiento del Plan de Urbani-

zación de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, Segunda y Última Etapa registrado en la S.S.D.U.y V. de Nación como ACU N° 1015/2011. En la cláusula segunda se estableció que la Subsecretaría financiaría la obra hasta \$25.317.555,78 y el IVC hasta \$6.266.221,40.

Las 128 viviendas que se construirán en la primera etapa estarán agrupadas en 2 edificios, resueltos en cinco niveles – Nivel Planta Baja y Niveles 1°/2°/3° más la azotea- que contienen cada uno 12 viviendas de 3 dormitorios, 44 viviendas de 2 dormitorios y 8 viviendas de 1 dormitorio, incluyendo tipología con resolución de diseño para discapacitados motrices y que forman parte de un conjunto habitacional que contempla 5 edificios con idéntica resolución.

El 20/10/11 se firmó el Acta de Inicio de Obra, no teniendo avances de obra durante el año 2011.

IV) Valparaíso 3564 / 3570 y Veracruz 3593

De acuerdo con las actuaciones del IVC Bis 24° Nota N° 7329-CMV-03 y Bis 22° Nota N° 7328-CMV-03 el área técnica informó sobre la imposibilidad de ejecutar las obras localizadas en Lisandro de la Torre 1948 y Pilar 1881 atento a que los predios en cuestión habían sido intrusados por una Asociación Civil, proponiendo la Subgerencia de Programas y Proyectos la relocalización de ambas obras en una única ubicación sita en Valparaíso 3570 y Veracruz 3543 en el Barrio de Soldati, comprendiendo la ejecución de 48 unidades funcionales más 16 cocheras descubiertas. En la actuación mencionada no consta documentación respaldatoria relacionada con la intrusión.

El 23/06/11 se suscribió entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y el Instituto de la Vivienda de la CABA, un Convenio Particular para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, Segunda y Última Etapa. La Subsecretaría se comprometió a financiar la ejecución de las obras, en concepto de viviendas hasta \$13.753.561,64 y en concepto de Infraestructura Interna Propia hasta \$1.476.711,66, lo que hace un total de \$15.230.273,30. Los plazos de ejecución se fijaron en 14 meses.

Con fecha 6/09/11 el IVC recibió la transferencia de fondos del Estado Nacional por el importe correspondiente al primer mes de trabajo, por lo tanto de acuerdo con la Cláusula V del Convenio, la Obra debió iniciarse el 7/10/11.

La obra no registró avance al 31/12/2011. Con fecha 25/10/2012 se firmó un Acta de Regularización del Contrato; ello luego de solucionado el tema de la intrusión del inmueble.

V) Lacarra 2049 (ex Pedro Chutro)

El 19/01/10 se firmó el Convenio Particular, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y el Instituto de Vivienda de la CABA para la ejecución de la obra "Pedro Chutro 2922/28, Zavaleta 425/27 y Lagos 2929" de acuerdo con la documentación y especificaciones técnicas detalladas en la Solicitud de No Objeción Técnica, ya que la misma se encontraba licitada por el IVC por un monto adjudicado de \$6.814.178,09 a la empresa Raffo y Mazieres SA.

La Subsecretaría se comprometió a otorgar el financiamiento no reintegrable y pago para la ejecución de la obra de viviendas de \$13.335.703,68 y una Infraestructura Interna Propia de \$1.476.711,66. De acuerdo con el convenio las obras debían realizarse por Administración en un plazo de 18 meses.

El IVC aprobó, mediante el Acta N° 2436/D/2011, la relocalización de la obra de la calle Pedro Chutro 2926, en su nueva ubicación de la calle Av. Lacarra 2049, con

nuevo monto contractual, redeterminado a abril de 2011, de \$22.088.547,66. El estudio técnico realizado por la Subgerencia de Planificación y Evaluación de Obras dependiente de la Gerencia de Planificación y Evaluación de Obras, verifica que las diferencias fundamentales entre los dos asentamientos son: a) La gran demolición que se debía realizar en la obra Lacarra ya que allí funcionaba una fábrica a medio demoler con pisos y contrapisos de gran porte y b) El tipo de terreno que obliga a realizar platea de fundación con un gran movimiento de suelos, por tratarse de suelos de relleno y con una napa freática a 1,50 mts. de profundidad lo cual generó mayor inversión por el estado del terreno y su mala composición. El 18/10/11 se firmó el ACTA DE INICIO de la obra. No obstante ello, hasta el 31/12/2011, no se había elaborado Certificado de Obra alguno.

VI) Av. Castañares, Av. Lafuente y Portela

El 06/03/11 el predio sufrió una "toma" general de las instalaciones que dejó como saldo un deterioro importantísimo en las viviendas que se encontraban en grado avanzado de construcción. Como producto de dicha toma, resultó imposible terminar las obras de infraestructura externa que se encontraban próximas a culminar, las que estaban en cabeza de la Corporación del Sur y luego del recupero coordinado por el Juez Federal de Quilmes, las mismas fueron traspasadas a la jurisdicción del IVC.

Efectuado el relevamiento de los deterioros producidos y de los faltantes de infraestructura exterior, el IVC decidió contratar la terminación de dicho complejo por el mecanismo implementado por el Decreto N° 752-GCBA-10.

El 13/08/11 se firmó el Convenio Particular entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el IVC para el reacondicionamiento de las 171 viviendas. La Subsecretaría se comprometió a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes hasta un monto de \$ 7.784.014,56. El plazo de ejecución se fijó en 3 meses. La obra contó al 31/12/2011 con el siguiente avance físico: Edificio 1 a 4 : 85,72%, Edificio 5 a 6 : 52,06%, Edificio 7 a 8 : 82,29%, Edificio 9 a 10 : 60,99 %, Infraestructura: 32%.

VII) Usina de la Música

Por medio del Expediente N° 75742/2004 tramitó la contratación de la obra, la cual fue realizada en el predio que perteneció a la Compañía Ítalo Argentina de Electricidad. El objetivo de la misma fue establecer un polo artístico y cultural. Este centro cultural fue cambiando de nombres siendo originalmente denominado Usina de la Música, más tarde Usina del Arte y actualmente Usina de las Ideas.

En el expediente de contratación la obra es denominada: Sede Definitiva de la Orquesta Filarmónica. Las obras a ejecutarse comprendieron la restauración del edificio para adecuarlo a la nueva función.

El Presupuesto Oficial de la obra fue de \$ 40.654.340,12 (Base Marzo/2004) y tenía un plazo de ejecución de 600 días. Para la ejecución de la obra la CABA firmó un Contrato de Préstamo N° 1107/OC-Ar con el BID.

El 10/05/07 por medio del Decreto 666/2007 se aprobó la Licitación Pública Internacional N° 28/2005 y se adjudicó a Caputo S.A. por \$54.448.126,75.

El 04/06/07 se firmó la Contrata. El 04/07/07 se dictó el Acta de Inicio de la obra.

El avance de la obra al 31/12/2011 alcanzó el 80,54%, conforme el Certificado Nro. 27 correspondiente al mes de diciembre de 2011.

8. Rendiciones de Gastos realizadas por el IVC a la Subsecretaria de Desarrollo Urbano por las Traslaciones recibidas en el Marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios.

	Se procedió a la revisión de las rendiciones de los acuerdos y se efectuaron los procedimientos sustantivos de control sobre la documentación correspondiente a las rendiciones de cuentas presentadas por el IVC ante la SSDUyV por los fondos transferidos por el Estado Nacional durante el año 2011. Para el presente análisis se consideraron las pautas establecidas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a las provincias, Municipios y/u otros Entes que figura como Anexo en los convenios suscriptos. A su vez se requirió mediante Nota AGCBA Nro. 3080/2012 al Director del Plan Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios dependiente de la Secretaría de Obras públicas de la Nación, la totalidad de los fondos transferidos al GCBA durante el año 2011 por la SSDUyV para las obras que conforman la muestra en el marco de los convenios celebrados por ambas Jurisdicciones.
Observaciones Principales	• Del Universo ➤ Falta de identificación bajo un código único de las partidas presupuestarias para las acciones vinculadas con la ejecución del Plan Integral de Saneamiento Ambiental en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente al ejercicio 2011. Lo señalado, evidencia debilidades en el sistema de control interno respecto de la información suministrada que implican un riesgo de detección en la determinación del universo de acciones para el año objeto de esta auditoría. • Del Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria <u>Presupuestarias</u> ➤ Se verificó, respecto de las obras que conforman la muestra, una subejecución presupuestaria de \$ 64.033.975,16 sobre un crédito vigente de \$ 159.876.954,00, lo que representa el 40,05%. ➤ Se constató que los recursos transferidos por el Estado Nacional, en el marco de los convenios celebrados entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires en el marco del Plan Federal de Construcción de Viviendas, fueron imputados presupuestariamente como Fuente de Financiamiento 12¹ en lugar de Fuente de Financiamiento 14². ➤ De la información obtenida de los listados de transacciones del Sistema SIGAF, se verificó una incorrecta asignación de las comunas en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las

¹ Fuente 12 – **Recursos Propios**. Recursos de entes autárquicos y organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado. Proviene, entre otras fuentes, de la venta de bienes y servicios, la renta de la propiedad, la venta de activos, los aportes provenientes de la jurisdicción nacional, el recupero de créditos, el cobro de tasas, derechos y fondos que se originan como variaciones de los distintos tipos de activos financieros.

² Fuente 14 - **Transferencias afectadas**: Recursos afectados en virtud de normas vigentes y que provienen de personas y/o instituciones públicas o privadas no incluidas en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma. Incluyen los provenientes de regímenes de coparticipación de impuestos nacionales con afectación específica. Comprende, asimismo, las herencias, legados y donaciones.

	acciones correspondientes al PISA 2011, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Nro. 3947³. <u>Relevamiento Financiero</u> ➤ Se verificó que el IVC efectuó pagos utilizando la figura de la proyección de certificados siendo que la misma no está prevista en la normativa vigente⁴. ➤ Se verificaron incorrectas imputaciones presupuestarias al Ejercicio 2012, habiendo sido estas Certificaciones ejecutadas durante el período 2011. Se dieron en los siguientes casos: • Orden de Pago N° 112.842 / 2012 que ampara los montos de los Certificados N° 2 - Edificios 1, 2, 3 y 4 (Noviembre 2011) y Certificado N° 3 - Edificios 1, 2, 3 y 4 (correspondiente a la parte del mes de Diciembre 2012) incluida en la Nota N° 10.012 / 2011, Alcance 18. • Orden de Pago N° 112.094 / 2012 que ampara los montos de los Certificados N° 1 – Edificios 5 y 6 (Octubre 2011) y Certificado N° 2 – Edificios 5 y 6 (correspondiente a la parte del mes de Diciembre 2012) incluida en las Nota N° 10.287 / 2011, Alcances 7. • Orden de Pago N° 103.477 / 2012 que ampara el monto del Certificado N° 1 – Edificios 7 y 8 (Diciembre 2011) incluida en las Nota N° 10.721 / 2011, Alcance 4. ➤ Se verificó una incorrecta imputación presupuestaria al Ejercicio 2011, habiendo sido este un Certificado ejecutado durante el período 2012. a. Orden de Pago N° 4.996 / 2011 que ampara el monto del Certificado N° 2 – Edificios 9 y 10 (Enero 2012) incluida en las Nota N° 11.251 / 2011, Alcance 5. • Obras en general ➤ Incumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio, ya que se verificó que el IVC no presentó mensualmente certificados aún en los casos en que no se haya registrado avance. Esto se verificó en las siguientes obras: San Antonio 721 – Goncalvez Díaz 758, Luzuriaga 835 y Olavarría 2825/41, Valparaíso 3570 y Veracruz 3543. ➤ No hay constancia en la documentación relevada de la devolución de los montos no rendidos en tiempo y forma; según lo indicado en la cláusula Séptima que dice: "...deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al Estado Nacional." Esto se verificó en las siguientes obras: San Antonio 721 – Goncalvez Díaz 758 y Valparaíso 3570 y Veracruz 3543. • Obras en particular I) San Antonio 721 – Gonçalvez Días 758
--	---

³ Ley N° 3.947 "Declaración de Emergencia Social Urbanística Ambiental y Sanitaria" – Artículo 2: "Delimítase como sector de la Cuenca Matanza Riachuelo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al ámbito geográfico establecido por el Anexo I de la Ley 1.777 para las Comunas 4, 7 8 y 9".

⁴ Ver apartado V – Comentarios – Punto C – Relevamiento Financiero respecto de las obras que conforman la muestra.

- Incumplimiento de la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064 art. 4°. La contratación de la obra no cuenta con un proyecto definido y completo.
- La obra fue licitada para ser ejecutada en un inmueble afectado a patrimonio histórico (APH).
- Incumplimiento a la cláusula quinta del Convenio suscripto con la SSDUy V de la Nación. No se dio inicio a la obra dentro de los 30 días corridos a partir de la acreditación del anticipo financiero. La obra tuvo Acta de Inicio el 15/07/11 sin contar con ejecución durante el ejercicio 2011 dado que se encontraba en trámite de desafectación del inmueble de Patrimonio Histórico.

II) Luzuriaga 835 y Olavarría 2825/41

- Incumplimiento de la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064 art. 4°. La contratación de la obra no cuenta con un proyecto definido y completo. El IVC no realizó el Estudio de Suelos que permitía definir el tipo de fundación de la obra que es un procedimiento que debe efectuarse durante la etapa de Proyecto lo cual generó retrasos en el inicio real de la obra.
- Se verificó que la contratista se vio impedida de iniciar la obra habida cuenta que los terrenos se encontraban intrusados. La obra no tuvo ejecución durante el ejercicio 2011.

III) Barrio Ribera Iguazú 1835

- Incumplimiento de la cláusula quinta del Convenio ya que la obra debió iniciarse el 5/09/11 y el Acta de Inicio se firmó el 20/10/11 sin que se iniciaran efectivamente los trabajos al 31/12/11.

IV) Valparaiso 3570

- Incumplimiento de la cláusula quinta del Convenio suscripto entre el IVC y la SSDUy V de la Nación ya que la obra debió haberse iniciado el 07/10/11. La obra al 31/12/11 no tiene avance de obra.

V) Lacarra 2049

- Se verificó una diferencia en la ejecución presupuestaria (devengado), en más de \$ 2.080.234,29 de acuerdo a la documentación respaldatoria obrante en el IVC (la cual totaliza \$ 7.800.785,55) y el monto informado por el SIGAF (el cual totaliza \$ 5.720.551,26). Dicha documentación relevada se corresponde con los montos imputados por el IVC al Ejercicio 2011.

V) Castaños, Lafuente y Portela

- Se verificó una diferencia en la ejecución presupuestaria (devengado), en más de \$ 832.688,55 de acuerdo a la documentación respaldatoria obrante en el IVC (la cual totaliza \$ 16.482.030,38) y el Monto informado por el SIGAF (el cual totaliza \$ 15.649.341,83). Dicha documentación relevada se corresponde con los montos imputados por el IVC al Ejercicio 2011.
- Deficiencias del IVC en el relevamiento de los daños producidos por la intrusión de las viviendas acaecida el 05/03/11, que implicaron mayores costos para el

	reacondicionamiento de las viviendas intrusadas. Lo señalado trajo como consecuencia la aprobación de pagos por legítimo abono en relación a los daños no detectados. ➤ La ejecución de la Obra superó el plazo de 3 meses establecido en el Anexo I del Convenio Particular suscripto. • Rendiciones ➤ De la documentación relevada en el IVC, se verificó que al 31/12/2011 no se efectuaron rendiciones, tal como se desprende del Cuadro Nro. 9.
Conclusión	La sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia en la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios", de fecha 8 de julio de 2008 ordenó a los demandados: Gobiernos de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipios de la Provincia de Buenos Aires a llevar adelante acciones consistentes en obras y servicios tendientes a lograr el saneamiento de la cuenca Matanza – Riachuelo. Estas acciones están plasmadas en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo; cuyos objetivos son recomponer el ambiente, prevenir el daño ambiental y mejorar la calidad de vida. De los procedimientos de auditoría aplicados en el transcurso de la presente surge primariamente la falta de identificación presupuestaria de las acciones que integran el PISA bajo un código único dentro del Presupuesto Anual de Recursos y Gastos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente al ejercicio 2011, lo que fuera establecido por el fallo del 8 de julio de 2008 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Sin perjuicio de ello, el Gobierno de la Ciudad Autónoma notificó que se encuentra trabajando al respecto lo cual mejorará el ambiente de control. Conforme la información publicada en la Cuenta de Inversión 2011, en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires efectuó una inversión de \$429.083.466,94. La falta del código de identificación - como se mencionó ut supra- no permite aseverar que la totalidad de la misma corresponde a actividades de saneamiento. A su vez, se señala que del Presupuesto Anual de Recursos y Gastos del ejercicio 2011, la Ciudad destinó \$25.000.000 a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo. De acuerdo con la muestra correspondiente al ejercicio 2011 se verificó una deficiente gestión de las relocalizaciones de los habitantes de villas y asentamientos precarios localizados en la ribera del Riachuelo. Esto se debió a que existieron errores y omisiones cometidos en el período de definición del proyecto, o programas obras en terrenos intrusados o categorizados como Patrimonio Histórico. Por otra parte, respecto de la certificación se utilizó la figura de la "proyección de certificados" sin marco normativo que la regule en incumplimiento a algunas cláusulas de los convenios firmados en el marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios con el Estado Nacional a consecuencia suspensión de la remisión de los fondos comprometidos debiendo el GCBA financiar parte de estas obras con recursos propios.
Implicancias	Las demoras detectadas en la ejecución de las viviendas para la relocalización de los habitantes de villas y asentamiento precarios, implica incertidumbre respecto de los plazos y costos no permitiendo permitan optimizar los recursos disponibles para cumplir con el mejoramiento de la calidad de vida de aquellos habitantes de la Ciudad que viven a la vera del Riachuelo.